

METODOLOGIA PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE DOCENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS Y DE LOS MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

En el marco del PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ATR”, la Dirección General de Cultura y Educación ha dispuesto:

A. La asignación de cargos de DOCENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS para el periodo comprendido entre el 1 de Septiembre y el 31 de marzo de 2022.

Los CARGOS estarán destinados a las escuelas de gestión estatal de nivel primario y nivel secundario para los y las estudiantes de Nivel Primario y Secundario, incluyendo las modalidades de las Escuelas Secundarias Técnicas, Agrarias y de Arte.

A partir de la información consignada en la inscripción 2021 de cada estudiante en Mis Alumnos y de la información consignada en el Relevamiento de Trayectorias Educativas de Abril 2021 (RTE-Abril) centrado en quienes fueron inscriptas/os en condición de promoción acompañada respecto a los contenidos del año escolar 2020, se ha dispuesto la asignación de cargos, en base a criterios objetivos y bajo el principio de garantizar recursos en función de las necesidades.

Las y los estudiantes destinatarias/os conforman los siguientes grupos:

- I. Estudiantes que fueron inscriptas/os en condición de promoción acompañada y que, luego del periodo de intensificación de la enseñanza de febrero y marzo, según fue informado en el RTE- Abril, promovieron los contenidos del año escolar 2020, pero que allí se ha reportado que presentaban una baja participación en las actividades escolares durante los primeros meses del ciclo 2021.
- II. Estudiantes que permanecen en condición de promoción acompañada respecto a contenidos de 2020 y que presentan una participación sostenida en las actividades escolares durante los primeros meses del ciclo 2021.
- III. Estudiantes que permanecen en condición de promoción acompañada respecto a una o dos áreas del currículum prioritario correspondientes a los contenidos de 2020 y que presentan baja participación en las actividades

escolares durante los primeros meses del ciclo 2021.

- IV. Estudiantes que permanecen en condición de promoción acompañada respecto a más de dos áreas del currículum prioritario correspondientes a los contenidos de 2020 y que presentan baja participación en las actividades escolares durante los primeros meses del ciclo 2021.
- V. Estudiantes que permanecen en condición de promoción acompañada respecto a los contenidos del año escolar 2020 y presentan una trayectoria educativa discontinua, es decir, sin vinculación [1] pedagógica según el RTE-Abril.

Para el caso de nivel Primario se asignó un cargo por cada 25 estudiantes en las situaciones mencionadas, a partir de un mínimo de 12 estudiantes. Es decir, a un establecimiento educativo [2] con entre 12 y 25 estudiantes en dichas situaciones se asignó un cargo, a un establecimiento con entre 26 y 50 estudiantes se asignaron dos cargos, a un establecimiento con entre 51 y 74 estudiantes se asignaron tres cargos, y así sucesivamente.

Adicionalmente en los establecimientos educativos de cuatro (4) o más secciones de 1º y 2º año del primer ciclo se asignará un cargo cada hasta seis (6) secciones a los fines de desarrollar Talleres de escritura, lectura y matemática para el afianzamiento de la autonomía en el proceso de aprendizaje de las y los estudiantes.

Para el caso de nivel Secundario, la asignación tuvo en consideración la mayor necesidad o intensidad de acciones que cada una de las situaciones implica. En este sentido:

- A las y los estudiantes comprendidos en los grupos I, II y III se le asignó un valor de 1.
- A las y los estudiantes comprendidos en el grupo IV se les asignó un valor de 1,25.
- A las y los estudiantes comprendidos en el grupo V se les asignó un valor de 1,5.

La suma ponderada de las y los estudiantes según la situación en la que se encuentren arroja el puntaje total de la escuela. Por cada 30 puntos (estudiantes ponderados por situación) se asignó un CARGO, a partir de un mínimo de 12 puntos. Es decir, a un establecimiento educativo [3] con entre 12 y 30 puntos se asignó un CARGO, a un establecimiento con entre 31 y 60 puntos se asignaron dos Cargos, a un establecimiento con entre 61 y 90 puntos se asignaron tres Cargos, y así consecutivamente. [4]

B. A los fines de la intensificación de la enseñanza en los establecimientos educativos de nivel secundario de gestión estatal y privada con aporte estatal, en los términos de los artículos 12 y 13 de la presente Resolución se asignarán para cada período de intensificación **MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE) EN EL NIVEL SECUNDARIO**

Para su asignación, para cada periodo de intensificación según lo definido en el artículo 13º se aplicarán metodologías retomando los criterios establecidos en el Anexo III de la Res. 417/2020, adecuándolos a:

- La disponibilidad de recursos humanos que surge de la asignación de Cargos a los establecimientos del sector estatal en el marco del presente Programa.
- Los resultados y el tipo de información disponible obtenida sobre el RITE del primer cuatrimestre 2021 (a relevarse en agosto) para el periodo de intensificación comprendido entre el 1º de septiembre y el 17 de diciembre.
- Los resultados y el tipo de información disponible obtenida sobre el RITE del segundo cuatrimestre 2021 (a relevarse en diciembre) para el periodo de intensificación de febrero de 2022.

C. En los establecimientos en los que se asignaron tres o más cargos de DOCENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS, se asignarán también RESPONSABLES INSTITUCIONALES DEL PROGRAMA (docente articulador).

Para este conjunto de establecimientos, se asignó un Docente Articulador/a (DA) cada ocho Cargos. Por tanto, a los establecimientos con entre 3 y 8 Cargos asignados les corresponderá un/a DA, a los establecimientos con entre 9 y 16 CARGOS les corresponderán dos DA, a los establecimientos con entre 17 y 24 CARGOS asignados le corresponderán tres DA, y así sucesivamente

[1] En este grupo se incluyen estudiantes sin vinculación pedagógica esté o no la escuela en contacto con la o el estudiante o sus adulta/os responsables, así como también aquellas/os estudiantes registrados este año o en 2020 y que, como último estado en Mis Alumnos, hayan sido registrados como "Bajas" por "Abandono" (sin que se registre su alta en otra escuela), dado que este conjunto de estudiantes debe considerarse como parte de la matrícula de la escuela y, en tal caso, ser reportada la desvinculación pedagógica a partir de los relevamientos periódicos sobre trayectorias educativas, que incluyen parte de la información del RITE y preguntas relativas a la intensidad de la participación actual en las

actividades escolares.

[2] La asignación fue realizada de modo independiente para escuelas sedes y anexos o extensiones, tanto en el nivel Primario como Secundario.

[3] La asignación fue realizada de modo independiente para escuelas sedes y anexos o extensiones, tanto en el nivel Primario como Secundario.

[4] Si una escuela únicamente tuviese 28 estudiantes en los grupos I, II y III sumaría 28 puntos y le correspondería un CARGO. Sin embargo, para que ningún grupo quedase conformado por más de 25 estudiantes (independientemente de su situación), en casos como el mencionado se ha agregado un CARGO adicional



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.